

Santiago del Estero, 29 de abril de 2020.-

## **RESOLUCIÓN AD REF FHCSyS N° 143/2020**

### **VISTO:**

La situación de emergencia sanitaria del país y los diversos actos administrativos a que dio lugar: la Resolución CS N° 18/ 2020, emitida el 12 de marzo, las Resoluciones Rectorales N °180/2020 del 17 de marzo y la N° 184/2020 del 30 de marzo, el DNU 297/2020 emitido el 29 de marzo y los posteriores decretos presidenciales.

### **CONSIDERANDO:**

Que la Resolución CS N° 18/ 2020, emitida el 12 de marzo establece “posponer las actividades académicas que debían iniciar el 16 de marzo (cursos de ingreso, inscripciones, clases, exámenes, capacitaciones) hasta el 30 de marzo del corriente año y recomendar a las unidades académicas que generen procesos de acompañamiento pedagógico a los estudiantes a través de medios alternativos como aulas virtuales, etc.”.

Que la Resolución Rectoral N °180/2020 del 17 de marzo, dispone “la suspensión desde el día de la fecha y hasta el 30 de marzo del corriente año de todas las actividades que se desarrollan en el ámbito de la Universidad Nacional de Santiago del Estero...” Y posteriormente la Resolución Rectoral N° 184/2020 establece “ que las actividades se reiniciarán el 13 de abril con la reprogramación del Calendario Académico de acuerdo a lo que defina cada Unidad Académica dando prioridad a la finalización de los cursos de ingreso y a las mesas de examen.

Que el 29 de marzo de 2020 se decreta en el país la prórroga de la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por el DNU 297/2020 hasta el 12 de abril de 2020, el cual fue prorrogado por posteriores decretos del gobierno nacional.

Que la FHCSYS, en su interés por dar respuestas para afrontar la situación crítica que le permitan capitalizar el tiempo comprendido en el período de suspensión de las actividades áulicas en la UNSE, emprende el desarrollo del acompañamiento pedagógico virtual a los estudiantes de once carreras presenciales ,a través de la utilización de una herramienta tecnológica accesible y sencilla para profesores y estudiantes.

Que la medida se propuso a la comunidad educativa de la facultad con el objetivo de mantener un vínculo docente- institución-estudiante y en un marco de contención, que permitiese a través de la modalidad a distancia, realizar la presentación de los espacios curriculares y posibilitar a cada cátedra iniciar la comunicación y el contacto con los alumnos.

Que esta propuesta se enmarca en las orientaciones y lineamientos de la política educativa nacional recomendados para todos los niveles educativos del país.

Que en función del propósito de la construcción del vínculo pedagógico, se define al acompañamiento pedagógico virtual como la interacción comunicativa docentes-estudiantes continua y sostenida, tendiente a posibilitar una primera comprensión y apropiación de contenidos de las cátedras, cuyo desarrollo se ampliará, profundizará, y completará en instancias presenciales y no se constituye en un espacio para la evaluación formal y excluyente de los estudiantes.

Que la FHCSYS se enfrenta, como todas las instituciones educativas, a la necesidad de una transformación ante un posible cambio de paradigma que se considere emergente y se pueda estar gestando, no obstante la unidad académica siempre habrá de privilegiar a los sujetos en su particular contexto socio – económico-cultural, histórico y regional.

Que desde el reconocimiento de la diversidad, es que la FHCSyS ha indagado, a través de diversos instrumentos con el objetivo de identificar las dificultades de acceso a lo virtual de los estudiantes, a fin de posibilitar una reprogramación del año académico 2020 que permita compensar las limitaciones y sostener una equivalencia en las diferencias.

Que se asume un concepto de institucionalidad consolidada en una construcción colectiva, que reconozca todas las voces de los actores de la comunidad educativa, con la condición de que la prioridad de todos los estamentos esté centrada en el logro del bien común de la comunidad universitaria.

Que es por ello que la FHCSyS ha considerado y puesto en común los aportes de las agrupaciones estudiantiles, quienes han señalado una serie de dificultades que podrían llegar a obstaculizar el desarrollo de los procesos concretados durante el periodo de cuarentena.

Que la FHCSyS pone especial atención en las demandas de docentes y estudiantes en torno a una mayor definición de las condiciones en las que se transita/rá durante el período de aislamiento e intenta dar una respuesta que no excluya a ningún sector de la comunidad universitaria.

Que en ese sentido, se han emitido actos administrativos Ad Referéndum con el propósito de definir, con claridad y con la comprensión necesaria en una situación de excepcionalidad, los plazos para trámites académico administrativos de modo que no obstaculicen el desarrollo de las trayectorias estudiantiles debido a la suspensión de las actividades académicas producida desde el 17 de marzo en el ámbito de la UNSE.

Que se entiende que la estrategia posible en este tiempo consiste en el Acompañamiento Pedagógico Virtual recomendado, el cual como todo proceso dinámico admite redefiniciones, de modo que sea posible validarlo, en el marco de una política pública e inclusiva de educación

Que por ello es necesario insistir respecto al reconocimiento de un sector de la población estudiantil de la facultad que no cuenta con el equipamiento mínimo necesario y/o la conectividad requerida que le posibilite el acceso con la frecuencia o periodicidad que le exigiría la interacción virtual para el desarrollo de los procesos de enseñanza aprendizaje en las diferentes cátedras.

Que la incertidumbre respecto a los periodos de tiempo que insumiría esta crisis sanitaria, indujo a la unidad académica a sostener una posición prudente y responsable que priorice la salud de todos los integrantes de la comunidad de la facultad y a recomendar a los equipos docentes que mantengan la flexibilidad necesaria para: entablar la comunicación con los estudiantes.

Que en relación con la situación de la franja de población estudiantil que carece de las condiciones de conectividad, se recomendó adoptar una postura comprensiva y de empatía respecto a las dificultades de diversa índole que atraviesan los alumnos , sus familias y entornos.

Que en virtud de un criterio inclusivo, centrado en propiciar la relación con el estudiantado y la comunicación, se explicitó que el proceso de acompañamiento pedagógico virtual no sustituye a la presencialidad, sino que se propone como una alternativa que debe ser pensada y planificada como otros modos de enseñar y de aprender, como la opción de dar continuidad a la enseñanza.

Que la FHCSYS ha realizado la apertura de 275 espacios virtuales canalizando el esfuerzo de 215 cátedras, entre anuales y cuatrimestrales correspondientes a once carreras presenciales, en su intento por mantener el acompañamiento pedagógico al estudiantado.

Que la consideración de estos modos de enseñar y de aprender exige superar la lógica eficientista que mira a la apropiación de contenidos como productos y resultados de aprendizaje medibles y cuantificables.

Que asimismo, la FHCSYS considero la situación de los ingresantes 2020, quienes transitan el proceso de adaptación a un nuevo nivel educativo en un contexto de complejidad creciente por el riesgo sanitario, la inseguridad económica y la incertidumbre social.

Que por lo expuesto, es necesario validar las diversas tareas de carácter virtual desarrolladas desde el 23 de marzo por docentes y estudiantes en torno a la relación con los contenidos curriculares , como una forma de reconocer los avances realizados para dar respuesta a una situación crítica, sin por ello desconocer las situaciones inequitativas que atraviesan a diversos sectores sociales.

Que también se asume que existen condiciones estructurales que propician o impiden el acercamiento virtual de los estudiantes a la institución y se renueva el compromiso y la responsabilidad de hacer lugar a los alumnos que por diversos motivos no pueden interactuar en la virtualidad.

Que es necesario advertir acerca de la especificidad de los procesos educativos en entornos virtuales y así evitar los reduccionismos que inducen a reproducir o replicar las estrategias de enseñanza y del aprendizaje en dos contextos diferentes.

Que el desarrollo de los espacios virtuales, entonces implica una apuesta de confianza en la posibilidad del logro de aprendizajes autónomos de los sujetos, docentes y estudiantes.

Que la propuesta de acompañamiento pedagógico virtual exige ser significada desde una perspectiva que pone el acento en el seguimiento del proceso, el que será complementado con otras instancias al regreso a la presencialidad.

Que la FHCSyS cuenta con los servicios y equipos de asesoramiento para acompañar las tareas de docentes y estudiantes y reconoce la necesidad de definir pautas orientadoras para el desarrollo del acompañamiento pedagógico virtual, pero también asume que la competencia profesional de un docente universitario, le permite tener criterio para, entre otras cuestiones, hacerse cargo de las siguientes responsabilidades :

- A. Revisar la programación de cátedra, prever ajustes en base a los contenidos mínimos del espacio curricular que le permitan establecer prioridades para el proceso de enseñanza, sin que se vea alterada la estructura de la asignatura.
- B. Analizar la fundamentación disciplinar, el marco conceptual de la asignatura, que le da sentido y lo orienta a la selección de contenidos y estrategias que favorecen la comprensión integrada de contenidos, en sus diversas dimensiones.
- C. Reconocer, en función de esos ajustes y de la situación crítica que incide

significativamente en las subjetividades estudiantiles, el ritmo de enseñanza-aprendizaje que debe imprimir en el cursado, de modo de avanzar o no en el desarrollo de los temas.

- D. Relacionar los objetivos de aprendizaje de su programación con las intervenciones e interacciones del grupo clase para poder reconocer en ellas los indicadores del grado de avance en los procesos de aprendizaje de los estudiantes, que no se reduce al registro de asistencia como dato excluyente de la participación del alumno, sino que implica un seguimiento y acreditación del proceso que no contemple evaluaciones ni exámenes con calificación sumativa.
- E. Reflexionar acerca de su propia práctica, analizar posibles estrategias para un mejoramiento de la misma y que favorezcan los aprendizajes.

Que esta etapa instala ante una encrucijada y una oportunidad para re pensar en qué punto estamos, cual es nuestra misión y posición como institución formadora.

Que se trata de una instancia también para renovar la pregunta acerca de qué modo habilitamos oportunidades a nuestros estudiantes, para que sus rendimientos y trayectorias den cuenta de genuinos aprendizajes que los posicionaran favorablemente como ciudadanos responsables en el mundo social y laboral que hayan de desempeñarse.

Que a los fines de reflexionar y consensuar criterios en torno al abordaje de esta etapa, se desarrollaron cuatro videoconferencias que contaron con la participación de los Consejeros Directivos : Zunilde Barrientos, Analía Russo, María Amelia Coronel, María Rosa Quiroga Carlos Bonetti, Mariano Chávez, Miguel Curioni, Lucas Cosci, Rocío Trujillo, Jessica Zarate y Lucio Juárez; las Autoridades Decano, Vicedecana, Secretaria Académica, Secretaria de Consejo Directivo, la presencia de Lic. Mercedes Quevedo, Lic. Ulises Barbieri y el Presidente del Centro de Estudiantes Andrés Leguizamón.

Asimismo, se recibieron, por otros medios, los aportes de los Consejeros Directivos: Carlos Bonetti, Mayra Lombardi, Rocío Trujillo, Jessica Zarate y de los Coordinadores de Carreras de la FHCSyS.

Que en virtud de la urgencia que requiere el tema en cuestión y las atribuciones conferidas por el artículo 40, inciso 10 del Estatuto de la UNSE, se procede a emitir resolución al respecto.

**Por ello;**

**EL SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS SOCIALES  
Y DE LA SALUD AD REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Definir al acompañamiento pedagógico virtual que se desarrolla en la FHCSyS, como la interacción comunicativa docente- estudiante continua y sostenida, tendiente a posibilitar una primera comprensión y apropiación de contenidos de las cátedras, cuyo desarrollo se ampliará, profundizará, y completará en instancias presenciales y no se constituye en un espacio para la evaluación formal y excluyente, de los estudiantes, en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2º.-** Aprobar que la participación y la resolución satisfactoria de las tareas solicitadas a los estudiantes en el marco del acompañamiento pedagógico virtual (Classroom, Moodle, Whatsapp, Mail, Zoom, etc.) que se desarrolla en las cátedras de las carreras de la FHCSYS, durante el período del aislamiento social, obligatorio, y preventivo en el país/provincia y la suspensión de las actividades presenciales en la UNSE, sean reconocidas y validadas en el proceso de enseñanza aprendizaje de la asignatura.

**ARTICULO 3º.-** Complementar el desarrollo y la valoración originados en el acompañamiento pedagógico virtual con actividad/es presenciales, así como generar y garantizar las condiciones de equiparación flexible para aquellos estudiantes que no accedieron al mismo por diversos motivos, a partir de la reanudación de la presencialidad.

**ARTICULO 4º.-** Recomendar a los docentes responsables de cátedras de estrecho vínculo teórico y prácticas profesionales en diferentes ámbitos, que en esta etapa de acompañamiento pedagógico virtual sólo podrán desarrollarse los contenidos teóricos que correspondiere. Por lo que la realización de prácticas profesionales queda suspendida hasta su organización en la instancia de la presencialidad.

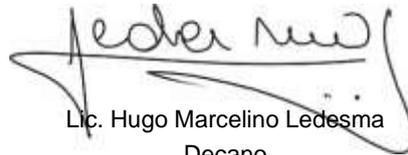
**ARTICULO 5 °.-** Encomendar a las Coordinaciones de Carrera junto con las Comisiones Curriculares, el análisis de las estructuras de los planes de estudio a fin de proponer con la mayor celeridad la liberación de las correlatividades en las asignaturas que sea posible durante el Año Académico 2020, para no obstaculizar el avance en el cursado de los alumnos.

**ARTICULO 6°.-** Recomendar a los docentes y Coordinaciones de Carrera la revisión del desarrollo de las cátedras, con el propósito de ajustar contenidos del espacio curricular, establecer prioridades en los procesos de enseñanza-aprendizaje del acompañamiento pedagógico virtual y orientar actuaciones, según los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO 7°.-** Notificar y dar copia a Consejeros Directivos, las Coordinaciones de Carrera y por su intermedio a los docentes, a las Direcciones de Departamento y a la Dirección de Alumnos de la FHCSyS. Publicar. Cumplido. Archivar.-



Prof. Ana María Castiglione  
Secretaria Académica



Lic. Hugo Marcelino Ledesma  
Decano